CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y ALIX INES PENAGOS ROJAS

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **ALIX INES PENAGOS ROJAS** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 26.423.234, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AGENTE EDUCATIVO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de CAGUAN - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AGENTE EDUCATIVO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de CAGUAN- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente

Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **SEISCIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($612.085)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($7.916.303)MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($571.280)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.448.341) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a

LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

ALIX INES PENAGOS ROJAS
C.C. No. 26.423.234

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y DANIEL PEÑA GOMEZ

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H;** quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **DANIEL PEÑA GOMEZ** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.246.027, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AGENTE EDUCATIVO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de CAGUAN - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AGENTE EDUCATIVO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de CAGUAN- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las acciones pedagógicas que promueven la

participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente

Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($360.568)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($8.743.784)MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($630.995)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a

LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

DANIEL PEÑA GOMEZ
C.C. No. 1.075.246.027

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y DERLY XIMENA GUTIERREZ PALOMA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **DERLY XIMENA GUTIERREZ PALOMA** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.003.863.891, quien para efectos del presente Contrato se denominará EL(A) **CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AGENTE EDUCATIVO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AGENTE EDUCATIVO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supedítado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente

Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($360.568)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($8.743.784)MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($630.995)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesorería del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a

LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

Derly Ximena G.T.

DERLY XIMENA GUTIERREZ PALOMA
C.C. No. 1.003.863.891

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y DIANA ALEJANDRA MORALES GUTIERREZ

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **DIANA ALEJANDRA MORALES GUTIERREZ** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.275.577, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AGENTE EDUCATIVO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AGENTE EDUCATIVO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA,** declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente

Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($676.066)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($8.743.784)MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($630.995)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por

ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

DIANA ALEJANDRA MORALES GUTIERREZ
C.C. No. 1.075.275.577

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMiDi - GARZON
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3
Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)
Email: administrativo@corpmidi.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y DIANA CAROLINA FRANCO MUÑOZ

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **DIANA CAROLINA FRANCO MUÑOZ** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.241.538, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AGENTE EDUCATIVO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AGENTE EDUCATIVO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente

Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($360.568)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($8.743.784)MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($630.995)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE**, o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a

LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

DIANA CAROLINA FRANCO MUÑOZ
C.C. No. 1.075.241.538

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y EDILMA ORTIZ MENESES

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **EDILMA ORTIZ MENESES** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 36.183.560, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AGENTE EDUCATIVO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AGENTE EDUCATIVO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente

Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($676.066)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($8.743.784)MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($630.995)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesorería del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por

ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

EDILMA ORTIZ MENESES
C.C. No. 36.183.560

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y ELIANA LICETH CAMACHO CADENA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **ELIANA LICETH CAMACHO CADENA** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.286.730, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AGENTE EDUCATIVO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AGENTE EDUCATIVO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente

Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($8.112.789)MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 01 de marzo de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará

las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo
JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

Eliana Liceth Camacho C
ELIANA LICETH CAMACHO CADENA
C.C. No. 1.075.286730

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y JHON SEBASTIAN QUINTEROPARRA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN,** con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **JHON SEBASTIAN QUINTEROPARRA** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.080.188.228, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AGENTE EDUCATIVO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AGENTE EDUCATIVO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente

Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($360.568)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($8.743.784)MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($630.995)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a

LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

JHON SEBASTIAN QUINTEROPARRA
C.C. No. 1.080.188.228

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMiDi - GARZON
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3
Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)
Email: administrativo@corpmidi.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y LEIDY JOHANA OSORIO

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H;** quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **LEIDY JOHANA OSORIO** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 36.307.447, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AGENTE EDUCATIVO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de CAGUAN - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AGENTE EDUCATIVO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de CAGUAN- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente

Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($676.066)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($8.743.784)MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($630.995)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE**, o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por

ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

LEIDY JOHANA OSORIO
C.C. No. 36.307.447

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMiDi - GARZON
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3
Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)
Email: administrativo@corpmidi.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y LINA CONSTANZA CEDIEL SANCHEZ

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **LINA CONSTANZA CEDIEL SANCHEZ** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 55.069.568, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AGENTE EDUCATIVO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AGENTE EDUCATIVO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente

Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($360.568)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($8.743.784)MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($630.995)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a

LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

LINA CONSTANZA CEDIEL SANCHEZ
C.C. No. 55.069.568

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y LUZ ANDREA PINO CABRERA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **LUZ ANDREA PINO CABRERA** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 36.067.866; quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AGENTE EDUCATIVO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AGENTE EDUCATIVO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensualos)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente

Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN**: a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**: LA CORPORACIÓN pagará la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($676.066)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($8.743.784)MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($630.995)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por

ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo
JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

LUZ ANDREA PINO CABRERA
C.C. No. 36.067.866

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y MARIA ANGELICA GUTIERREZ CASTAÑEDA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **MARIA ANGELICA GUTIERREZ CASTAÑEDA** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 36.069.655, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AGENTE EDUCATIVO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AGENTE EDUCATIVO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA-Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente

Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($676.066)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($8.743.784)MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($630.995)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por

ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

María Angélica Gutiérrez

MARIA ANGELICA GUTIERREZ CASTAÑEDA
C.C. No. 36.069.655

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y MARIA CAMILA HERNANDEZ RAMIREZ

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN,** con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **MARIA CAMILA HERNANDEZ RAMIREZ** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.285.365, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AGENTE EDUCATIVO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de CAGUAN - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AGENTE EDUCATIVO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de CAGUAN- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente

Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($360.568)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($8.743.784)MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($630.995)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a

LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

MARIA CAMILA HERNANDEZ RAMIREZ
C.C. No. 1.075.285.365

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y MARIA DEL PILAR RAMIREZ NOVOA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **MARIA DEL PILAR RAMIREZ NOVOA** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 55.157.971, quien para efectos del presente Contrato se denominará EL(A) **CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AGENTE EDUCATIVO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AGENTE EDUCATIVO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la Información	Permanente

Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($676.066)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($8.743.784)MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($630.995)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por

ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

MARIA DEL PILAR RAMIREZ NOVOA
C.C. No. 55.157.971

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y MARIA FERNANDA VANEGAS GOMEZ

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **MARIA FERNANDA VANEGAS GOMEZ** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 36.302.337, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA,** y en consideración a que es necesario contratar AGENTE EDUCATIVO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AGENTE EDUCATIVO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente

Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($676.066)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($8.743.784)MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($630.995)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por

ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

MARIA FERNANDA VANEGAS GOMEZ
C.C. No. 36.302.337

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y MERLY REINOSO ORTIZ

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **MERLY REINOSO ORTIZ** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 33.751.259, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AGENTE EDUCATIVO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AGENTE EDUCATIVO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA,** declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente

Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($360.568)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($8.743.784)MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($630.995)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE**, o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL(A)** CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a

LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

MERLY REINOSO ORTIZ
C.C. No. 33.751.259

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMiDi - GARZON
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3
Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)
Email: administrativo@corpmidi.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y YUDY TATYANA ALVAREZ VELA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **YUDY TATYANA ALVAREZ VELA** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.003.811.492, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AGENTE EDUCATIVO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AGENTE EDUCATIVO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente

Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($360.568)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($8.743.784)MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($630.995)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a

LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

YUDY TATYANA ALVAREZ VELA
C.C. No. 1.003.811.492

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y AMELIA SOTELO MAMBUSCAY

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **AMELIA SOTELO MAMBUSCAY** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.272.341, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AUXILIAR PEDAGOGICO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AUXILIAR PEDAGOGICO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Practicas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12

Cumplimiento del SIGE	Permanente
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($326.445)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($7.916.303) MCTE** por concepto de honorarios. **M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($571.280)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.448.341) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A)

CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

EL(A) CONTRATISTA

AMELIA SOTELO MAMBUSCAY
C.C. No. 1.075.272.341

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y ANABEL VALBUENA RODRIGUEZ

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **ANABEL VALBUENA RODRIGUEZ** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 55.161.385, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AUXILIAR PEDAGOGICO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de CAGUAN - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AUXILIAR PEDAGOGICO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de CAGUAN- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Practicas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12

Cumplimiento del SIGE	Permanente
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **SEISCIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($612.085)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($7.916.303) MCTE** por concepto de honorarios. **M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($571.280)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.448.341) MCTE**, o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento

total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

Anabel Valbuena

ANABEL VALBUENA RODRIGUEZ
C.C. No. 55.161.385

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMiDi - GARZON
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3
Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)
Email: administrativo@corpmidi.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y DANIELA ORTIZ SUAREZ

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **DANIELA ORTIZ SUAREZ** mayor de edad, domiciliado(a) en CAMPOALEGRE (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.079.185.036, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AUXILIAR PEDAGOGICO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AUXILIAR PEDAGOGICO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Practicas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12

Cumplimiento del SIGE	Permanente
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($326.445)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($7.916.303) MCTE** por concepto de honorarios. **M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($571.280)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.448.341) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A)

CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

EL(A) CONTRATISTA

Daniela Ortiz S.

DANIELA ORTIZ SUAREZ
C.C. No. 1.079.185.036

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y FABIOLA VARGAS ROA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **FABIOLA VARGAS ROA** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 36.182.608, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AUXILIAR PEDAGOGICO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AUXILIAR PEDAGOGICO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las acciones pedagógicas que

promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Practicas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12

Cumplimiento del SIGE	Permanente
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **SEISCIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($612.085)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($7.916.303) MCTE** por concepto de honorarios. **M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($571.280)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.448.341) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento

total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

Fabiola Vargas Roa

FABIOLA VARGAS ROA
C.C. No. 36.182.608

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y GIOVANNA RAMIREZ

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN,** con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **GIOVANNA RAMIREZ** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 30.506.118, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AUXILIAR PEDAGOGICO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO**: El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AUXILIAR PEDAGOGICO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las acciones pedagógicas que

promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Practicas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12

Cumplimiento del SIGE	Permanente
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($326.445)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($7.916.303) MCTE** por concepto de honorarios. **M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($571.280)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.448.341) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A)

CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

GIOVANNA RAMIREZ
C.C. No. 30.506.118

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMiDi - GARZON
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3
Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)
Email: administrativo@corpmidi.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y LINA XIOMARA GARCIA MOSQUERA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **LINA XIOMARA GARCIA MOSQUERA** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.254.076, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AUXILIAR PEDAGOGICO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AUXILIAR PEDAGOGICO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA,** declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Practicas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12

Cumplimiento del SIGE	Permanente
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($326.445)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($7.916.303) MCTE** por concepto de honorarios. **M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($571.280)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.448.341) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A)

CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

EL(A) CONTRATISTA

LINA XIOMARA GARCIA MOSQUERA
C.C. No. 1.075.254.076

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y LUZ ADRIANA CALDERON PLAZAS

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **LUZ ADRIANA CALDERON PLAZAS** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.213.741, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AUXILIAR PEDAGOGICO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AUXILIAR PEDAGOGICO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA,** declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Practicas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12

Cumplimiento del SIGE	Permanente
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($326.445)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($7.916.303) MCTE** por concepto de honorarios. **M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($571.280)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.448.341) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A)

CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

EL(A) CONTRATISTA

Luz Adriana Calderón

LUZ ADRIANA CALDERON PLAZAS
C.C. No. 1.075.213.741

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y MARIA JOSE TRUJILLO ORTEGA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **MARIA JOSE TRUJILLO ORTEGA** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.003.895.341, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AUXILIAR PEDAGOGICO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AUXILIAR PEDAGOGICO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Practicas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12

Cumplimiento del SIGE	Permanente
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($326.445)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($7.916.303) MCTE** por concepto de honorarios. **M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($571.280)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.448.341) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A)

CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para **EL(A) CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

EL(A) CONTRATISTA

María José Trujillo.

MARIA JOSE TRUJILLO ORTEGA
C.C. No. 1.003.895.341

CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMiDi - GARZON
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3
Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)
Email: administrativo@corpmidi.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y MARICELA RIVERA ESPINOSA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **MARICELA RIVERA ESPINOSA** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.211.013, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AUXILIAR PEDAGOGICO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de CAGUAN - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AUXILIAR PEDAGOGICO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de CAGUAN- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA:** EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Practicas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12

Cumplimiento del SIGE	Permanente
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **SEISCIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($612.085)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($7.916.303) MCTE** por concepto de honorarios. **M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($571.280)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.448.341) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento

total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

Maricela Rivera Espinosa

MARICELA RIVERA ESPINOSA
C.C. No. 1.075.211.013

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMiDi - GARZON
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3
Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)
Email: administrativo@corpmidi.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y MARTHA LILIANA BRAVO MONTEALEGRE

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **MARTHA LILIANA BRAVO MONTEALEGRE** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.230.623, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AUXILIAR PEDAGOGICO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AUXILIAR PEDAGOGICO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Practicas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12

Cumplimiento del SIGE	Permanente
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($326.445)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($7.916.303) MCTE** por concepto de honorarios. **M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($571.280)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.448.341) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A)

CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

EL(A) CONTRATISTA

MARTHA LILIANA BRAVO MONTEALEGRE
C.C. No. 1.075.230.623

CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMiDi - GARZON
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3
Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)
Email: administrativo@corpmidi.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y MIREYA ALVAREZ TRUJILLO

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **MIREYA ALVAREZ TRUJILLO** mayor de edad, domiciliado(a) en CAMPOALEGRE (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 36.305.745, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AUXILIAR PEDAGOGICO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AUXILIAR PEDAGOGICO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA,** declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Practicas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12

Cumplimiento del SIGE	Permanente
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($326.445)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($7.916.303) MCTE** por concepto de honorarios. **M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($571.280)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.448.341) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A)

CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

EL(A) CONTRATISTA

Mireya Alvarez Trujillo.

MIREYA ALVAREZ TRUJILLO
C.C. No. 36.305.745

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y NANY YOLANDA OCAMPO YAÑEZ

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **NANY YOLANDA OCAMPO YAÑEZ** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 36.311.888, quien para efectos del presente Contrato se denominará EL(A) **CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AUXILIAR PEDAGOGICO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AUXILIAR PEDAGOGICO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA:** EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Practicas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12

Cumplimiento del SIGE	Permanente
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **SEISCIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($612.085)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($7.916.303) MCTE** por concepto de honorarios. **M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($571.280)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.448.341) MCTE**, o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento

total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

nany yolanda. ocampo yañez

NANY YOLANDA OCAMPO YAÑEZ
C.C. No. 36.311.888

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y ODETTE JOHANNA MOTTA PORTILLA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **ODETTE JOHANNA MOTTA PORTILLA** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 36.310.406, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AUXILIAR PEDAGOGICO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de CAGUAN - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AUXILIAR PEDAGOGICO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de CAGUAN- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Practicas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12

Cumplimiento del SIGE	Permanente
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($326.445)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($7.916.303) MCTE** por concepto de honorarios. **M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($571.280)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.448.341) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A)

CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

EL(A) CONTRATISTA

Odette Johanna Motta Portilla

ODETTE JOHANNA MOTTA PORTILLA
C.C. No. 36.310.406

CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMiDi - GARZON
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3
Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)
Email: administrativo@corpmidi.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y PAULA RAMIREZ TRUJILLO

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN,** con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **PAULA RAMIREZ TRUJILLO** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.020.774.379, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AUXILIAR PEDAGOGICO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de CAGUAN - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AUXILIAR PEDAGOGICO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de CAGUAN- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Practicas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12

Cumplimiento del SIGE	Permanente
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($612.085)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($7.916.303) MCTE** por concepto de honorarios. **M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($571.280)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.448.341) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A)

CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

PAULA RAMIREZ TRUJILLO
C.C. No. 1.020.774.379

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y POLICARPA RUIZ MARTINEZ

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **POLICARPA RUIZ MARTINEZ** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 55.165.584, quien para efectos del presente Contrato se denominará EL(A) **CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AUXILIAR PEDAGOGICO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AUXILIAR PEDAGOGICO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Practicas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12

Cumplimiento del SIGE	Permanente
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **SEISCIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($612.085)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($7.916.303) MCTE** por concepto de honorarios. **M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($571.280)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.448.341) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento

total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

POLICARPA RUIZ MARTINEZ
C.C. No. 55.165.584

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y SOFIA RAMIREZ TRUJILLO

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **SOFIA RAMIREZ TRUJILLO** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.313.956, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AUXILIAR PEDAGOGICO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AUXILIAR PEDAGOGICO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Practicas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12

Cumplimiento del SIGE	Permanente
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($612.085)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($7.916.303) MCTE** por concepto de honorarios. **M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($571.280)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.448.341) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO**. El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A)

CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

SOFIA RAMIREZ TRUJILLO
C.C. No. 1.075.313.956

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y YISELA CRUZ RIVERA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **YISELA CRUZ RIVERA** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.224.469, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AUXILIAR PEDAGOGICO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AUXILIAR PEDAGOGICO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA:** EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las acciones pedagógicas que

promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Practicas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12

Cumplimiento del SIGE	Permanente
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **SEISCIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($612.085)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($7.916.303) MCTE** por concepto de honorarios. **M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($571.280)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.448.341) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento

total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

Yisela Cruz Rivera

YISELA CRUZ RIVERA
C.C. No. 1.075.224.469

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y AXEL DE JESUS ROMERIN GRANADOS

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **AXEL DE JESUS ROMERIN GRANADOS** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.231.335, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar PSICOLOGO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional PSICOLOGO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA:** EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las acciones pedagógicas que

promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Realización de caracterización, análisis y ejecución de Caracterización	Permanente acorde a legalización de inscripción y novedades
Programación y ejecución de encuentros en el hogar y su registro. (60 al mes)	180
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro (9 al mes)	27
Jornadas de reflexión con talento humano (4 al mes)	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Gestión y Articulación Intersectorial.	Permanente
Realización Y Seguimiento de Control social	3
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Creación E Implementación de Plan de Formación a Familias.	Permanente
Implementación del Plan de Cualificación a Talento	Permanente
Seguridad de la información	Permanente
Seguimiento a la Evaluación del desarrollo	1
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Activación de rutas de protección	Permanente
Encuesta de satisfacción	Según se requiera

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($8.743.784) MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($630.995)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos

692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

AXEL DE JESUS ROMERO GRANADOS
C.C. No. 1.075.231.335

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y JUAN MIGUEL MONTAÑEZ PATIO

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **JUAN MIGUEL MONTAÑEZ PATIO** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.316.929, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar PSICOLOGO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional PSICOLOGO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las acciones pedagógicas que

promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Realización de caracterización, análisis y ejecución de Caracterización	Permanente acorde a legalización de inscripción y novedades
Programación y ejecución de encuentros en el hogar y su registro. (60 al mes)	180
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro (9 al mes)	27
Jornadas de reflexión con talento humano (4 al mes)	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Gestión y Articulación Intersectorial.	Permanente
Realización Y Seguimiento de Control social	3
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Creación E Implementación de Plan de Formación a Familias.	Permanente
Implementación del Plan de Cualificación a Talento	Permanente
Seguridad de la información	Permanente
Seguimiento a la Evaluación del desarrollo	1
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Activación de rutas de protección	Permanente
Encuesta de satisfacción	Según se requiera

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **SEIS MILLONES CUATRO MIL SESENTA Y SIETE PESOS ($6.004.067) MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($433.283)** y tres (3) pagos iguales por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($1.856.928) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos

692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO. CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

Miguel Montañez Patio.

JUAN MIGUEL MONTAÑEZ PATIO
C.C. No. 1.075.316.929

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y MILENA MARGARITA CALA BROCHERO

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **MILENA MARGARITA CALA BROCHERO** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 39.460.660, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar PSICOLOGO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional PSICOLOGO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las acciones pedagógicas que

promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Realización de caracterización, análisis y ejecución de Caracterización	Permanente acorde a legalización de inscripción y novedades
Programación y ejecución de encuentros en el hogar y su registro. (60 al mes)	180
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro (9 al mes)	27
Jornadas de reflexión con talento humano (4 al mes)	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Gestión y Articulación Intersectorial.	Permanente
Realización Y Seguimiento de Control social	3
Informes	3
Seguimiento al SIGE Creación E Implementación de Plan de Formación a Familias.	Permanente Permanente
Implementación del Plan de Cualificación a Talento	Permanente
Seguridad de la información	Permanente
Seguimiento a la Evaluación del desarrollo	1
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Activación de rutas de protección	Permanente
Encuesta de satisfacción	Según se requiera

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($8.743.784) MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($630.995)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos

692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

MILENA MARGARITA CALA BROCHERO
C.C. No. 39.460.660

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y MONICA DEL PILAR POLO SANCHEZ

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **MONICA DEL PILAR POLO SANCHEZ** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.215.833, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar PSICOLOGO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional PSICOLOGO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las acciones pedagógicas que

promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Realización de caracterización, análisis y ejecución de Caracterización	Permanente acorde a legalización de inscripción y novedades
Programación y ejecución de encuentros en el hogar y su registro. (60 al mes)	180
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro (9 al mes)	27
Jornadas de reflexión con talento humano (4 al mes)	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Gestión y Articulación Intersectorial.	Permanente
Realización Y Seguimiento de Control social	3
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Creación E Implementación de Plan de Formación a Familias.	Permanente
Implementación del Plan de Cualificación a Talento	Permanente
Seguridad de la información	Permanente
Seguimiento a la Evaluación del desarrollo	1
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Activación de rutas de protección	Permanente
Encuesta de satisfacción	Según se requiera

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($8.743.784) MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($630.995)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos

692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN**. A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

MONICA DEL PILAR POLO SANCHEZ
C.C. No. 1.075.215.833

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y TANIA YOMALY TOVAR TOVAR

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **TANIA YOMALY TOVAR TOVAR** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.263.693, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar PSICOLOGO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional PSICOLOGO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las acciones pedagógicas que

promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Realización de caracterización, análisis y ejecución de Caracterización	Permanente acorde a legalización de inscripción y novedades
Programación y ejecución de encuentros en el hogar y su registro. (60 al mes)	180
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro (9 al mes)	27
Jornadas de reflexión con talento humano (4 al mes)	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Gestión y Articulación Intersectorial.	Permanente
Realización Y Seguimiento de Control social	3
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Creación E Implementación de Plan de Formación a Familias.	Permanente
Implementación del Plan de Cualificación a Talento	Permanente
Seguridad de la información	Permanente
Seguimiento a la Evaluación del desarrollo	1
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Activación de rutas de protección	Permanente
Encuesta de satisfacción	Según se requiera

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($8.743.784) MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($630.995)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos

692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

TANIA YOMALY TOVAR TOVAR
C.C. No. 1.075.263.693

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y VALERIA PERDOMO GARCIA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **VALERIA PERDOMO GARCIA** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.261.836, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar PSICOLOGO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional PSICOLOGO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las acciones pedagógicas que

promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Realización de caracterización, análisis y ejecución de Caracterización	Permanente acorde a legalización de inscripción y novedades
Programación y ejecución de encuentros en el hogar y su registro. (60 al mes)	180
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro (9 al mes)	27
Jornadas de reflexión con talento humano (4 al mes)	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Gestión y Articulación Intersectorial.	Permanente
Realización Y Seguimiento de Control social	3
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Creación E Implementación de Plan de Formación a Familias.	Permanente
Implementación del Plan de Cualificación a Talento	Permanente
Seguridad de la información	Permanente
Seguimiento a la Evaluación del desarrollo	1
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Activación de rutas de protección	Permanente
Encuesta de satisfacción	Según se requiera

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($8.743.784) MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($630.995)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos

692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

VALERIA PERDOMO GARCIA
C.C. No. 1.075.261.836

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y ADRIANA MARIA MOSQUERA CAMPOS

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **ADRIANA MARIA MOSQUERA CAMPOS** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 26.551.688, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AUXILIAR ENFERMERIA para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AUXILIAR ENFERMERIA en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Toma y registro de talla y peso inicial a los niños, niñas y madres gestantes	1 por usuario
Proyecto Nutricional	
Toma de medidas antropométricas	Permanente
Toma de medidas antropométricas con mal Nutrición	Cuando se requiera
Seguimiento a Plan de Intervención Nutricional	Cada quince días
Realización de encuentros en el hogar (30 al mes)	90
Acompañamiento En encuentros grupales en las Unidades de Atención (12 al mes)	36
Programación de actividades mensuales	3
Informes	3
Activación de rutas de acuerdo a situaciones	Según se requiera
Cumplimiento del SIGE	Permanente
Verificación en visitas de buen uso de RPP y Bienestarina	Según visitas programadas en el hogar
Verificación de entrega de refrigerios en los encuentros	permanente

Realización de Pedidos de Refrigerios (4 al mes)	12
Realización de Pedidos de RPP y acompañamiento a entrega 1 al mes	3
Seguridad de la información	Permanente
Seguimiento y control de carpetas	Permanente
Documentación al día: carné de vacuna y control de crecimiento y desarrollo	Permanente
Ejecución plan de formación a familias	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($7.916.303) MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($571.280)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.448.341) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo

Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

EL(A) CONTRATISTA

ADRIANA M. MOSQUERA C.

ADRIANA MARIA MOSQUERA CAMPOS
C.C. No. 26.551.688

CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMiDi - GARZON
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3
Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)
Email: administrativo@corpmidi.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y LADY VIVIANA PEÑA RODRIGUEZ

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **LADY VIVIANA PEÑA RODRIGUEZ** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.239.274, quien para efectos del presente Contrato se denominará EL(A) **CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AUXILIAR ENFERMERIA para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AUXILIAR ENFERMERIA en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA:** EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Toma y registro de talla y peso inicial a los niños, niñas y madres gestantes	1 por usuario
Proyecto Nutricional	
Toma de medidas antropométricas	Permanente
Toma de medidas antropométricas con mal Nutrición	Cuando se requiera
Seguimiento a Plan de Intervención Nutricional	Cada quince días
Realización de encuentros en el hogar (30 al mes)	90
Acompañamiento En encuentros grupales en las Unidades de Atención (12 al mes)	36
Programación de actividades mensuales	3
Informes	3
Activación de rutas de acuerdo a situaciones	Según se requiera
Cumplimiento del SIGE	Permanente
Verificación en visitas de buen uso de RPP y Bienestarina	Según visitas programadas en el hogar
Verificación de entrega de refrigerios en los encuentros	permanente

Realización de Pedidos de Refrigerios (4 al mes)	12
Realización de Pedidos de RPP y acompañamiento a entrega 1 al mes	3
Seguridad de la información	Permanente
Seguimiento y control de carpetas	Permanente
Documentación al día: carné de vacuna y control de crecimiento y desarrollo	Permanente
Ejecución plan de formación a familias	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($7.113.333) MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($513.333)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la

inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

LADY VIVIANA PEÑA RODRIGUEZ
C.C. No. 1.075.239.274

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y LEIDY VIVIANA CANTILLO VALENCIA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **LEIDY VIVIANA CANTILLO VALENCIA** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.212.463, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AUXILIAR ENFERMERIA para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AUXILIAR ENFERMERIA en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Toma y registro de talla y peso inicial a los niños, niñas y madres gestantes	1 por usuario
Proyecto Nutricional	
Toma de medidas antropométricas	Permanente
Toma de medidas antropométricas con mal Nutrición	Cuando se requiera
Seguimiento a Plan de Intervención Nutricional	Cada quince días
Realización de encuentros en el hogar (30 al mes)	90
Acompañamiento En encuentros grupales en las Unidades de Atención (12 al mes)	36
Programación de actividades mensuales	3
Informes	3
Activación de rutas de acuerdo a situaciones	Según se requiera
Cumplimiento del SIGE	Permanente
Verificación en visitas de buen uso de RPP y Bienestarina	Según visitas programadas en el hogar
Verificación de entrega de refrigerios en los encuentros	permanente

Realización de Pedidos de Refrigerios (4 al mes)	12
Realización de Pedidos de RPP y acompañamiento a entrega 1 al mes	3
Seguridad de la información	Permanente
Seguimiento y control de carpetas	Permanente
Documentación al día: carné de vacuna y control de crecimiento y desarrollo	Permanente
Ejecución plan de formación a familias	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($7.916.303) MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($571.280)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.448.341) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo

Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

LEIDY VIVIANA CANTILLO VALENCIA
C.C. No. 1.075.212.463

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 3	
Hora: 8: 00 am	**Fecha: 28 febrero de 2025**
Lugar:	Oficina Cormidi
Dependencia que Convoca:	Coordinación EAS
Proceso:	Promoción y Prevención
Objetivo:	Transformación social dirigida a fortalecer las capacidades humanas, reconocer los saberes, experiencias y competencias laborales del talento humano, que contribuye a mejorar las prácticas pedagógicas y de cuidado, favoreciendo las interacciones de calidad, el trabajo con las niñas, los niños, las familias, cuidadores y comunidades. Se concreta a través del plan de cualificación del talento humano.

Agenda:

- Saludo.
- Formación y Cualificación talento humano
- Propuesta pedagógica
- Planeación pedagógica
- Cronograma de atención
- Despedida.

Saludo: Se brinda una cordial bienvenida por parte del equipo administrativo. Coordinadores. Se informa sobre orientaciones de formación y cualificación al talento humano. proceso estructurado que permite al talento humano del servicio ampliar sus conocimientos, resignificar sus imaginarios y concepciones, fortalecer sus saberes y sus habilidades, con el fin de mejorar la calidad y pertinencia del servicio.

Desarrollo proceso de formación y cualificación TH: El día 28 de febrero se realiza encuentro con el talento humano contrato para la ejecución del contrato 41002512025 en el cual el ICBF viene promoviendo procesos de formación y cualificación que se han convertido en una herramienta de transformación social dirigida a fortalecer las capacidades humanas, reconocer los saberes, experiencias y competencias laborales del talento humano que contribuye a mejorar las prácticas pedagógicas y de cuidado favoreciendo las interacciones de calidad, el trabajo con las niñas, los niños, las familias, cuidadores y comunidades, el diseño de ambientes educativos protectores y enriquecidos y la generación de experiencias significativas innovadoras y retadoras a partir de las actividades rectoras de la primera infancia, en el marco de la diversidad.

. Es preciso señalar que, para desarrollar el plan de cualificación, la EAS o el PDS puede realizar articulación con diferentes entidades o actores presentes en el territorio que permitan propiciar espacios para favorecer la integración de los saberes propios y los saberes profesionales. Los criterios mínimos para la estructuración del plan de cualificación del talento humano son:

• Temáticas priorizadas

• Metodologías y recursos.

• Cronograma.

PÚBLICA

• Roles y perfiles del talento humano al que está dirigido cada temática.

• Número de horas de la cualificación.

• Entidad o profesional responsable de la cualificación.

Los soportes de la implementación del Plan de cualificación del talento humano, deben ser actas con listado de asistencia, las cuales deben reposar en la sede administrativa de la EAS o el PDS. Teniendo en cuenta el marco pedagógico del servicio, el cual se encuentra definido por las dieciséis (16) prácticas y acciones cuidado y crianza, a continuación, se presentan algunas de las metodologías que se pueden tener en cuenta para el desarrollo del proceso de cualificación al talento humano y de reflexión pedagógica:

• Grupos de reflexión y aprendizaje: son espacios pedagógicos que favorecen la reflexión en torno a la promoción del desarrollo de las niñas y los niños desde su gestación, centrados en la apropiación y fortalecimiento sobre las concepciones y comprensiones alrededor de las dieciséis (16) prácticas y acciones. Estos encuentros promueven el intercambio de experiencias y son liderados por la coordinación pedagógica, el profesional psicosocial y/o el profesional de salud y nutrición.

• Talleres creativos: buscan fortalecer el diseño y el desarrollo de las experiencias pedagógicas con la exploración de distintos materiales, desde las posibilidades de expresión y creación (sonoras, literarias, corporales y plásticas, entre otras) y promueve intercambio de saberes y experiencias, es liderado por la coordinación pedagógica y podrán desarrollarse experiencias pedagógicas concretas de los equipos interdisciplinarios se realiza por GT.

PROPUESTA PEDAGÓGICA EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR- EIH

Dentro del proceso de cualificación al talento humano se socializo el modelo pedagógico constructivista social con enfoque bioecológico el cual incluye los derechos, lo diferencial, apreciativo y lo social desde una perspectiva integral. La metodología es contextualizada, participativa, significativa, propiciando que los ambientes educativos sean inspiradores para las madres gestantes, las familias, niños y l niñas. Teniendo como estrategia de trabajo los laboratorios y experiencias de vida, canastas de tesoros, proyectos de aula articuladas al juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio.

CRONOGRAMAS DE ATENCION DE LOS ENCUENTROS GRUPALES

El propósito de este momento es el de vivir experiencias pedagógicas para construir confianza con los grupos de las UA y acoger a todos los participantes permitiéndoles sentirse reconocidos y escuchados por esta razón se concerta con las familias los días miércoles y jueves los encuentros grupales con los participantes.

PLANEACION PEDAGOGICA

Para la planeación pedagógica de las experiencias que se desarrollan en los encuentros en el hogar se podrán priorizar para los 4 meses máximo tres (3) prácticas y dos (2) de sus acciones y en los encuentros

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

grupales se podrán priorizar cuatro (4) prácticas y tres (3) de sus acciones. Para el registro de la planeación pedagógica la EAS o el PDS debe disponer de un documento que contenga los siguientes elementos, que se relacionan a continuación:

• Número del encuentro o acompañamiento.
• Fecha y hora. • Talento humano responsable y rol.
• Intencionalidades de las experiencias pedagógicas
• Descripción de las experiencias pedagógicas
• Estrategias pedagógicas
• Definir los recursos o materiales
• Valoración del encuentro

Es importante precisar que el proceso de planeación pedagógica es liderado por los agentes educativos. Sin embargo, para el caso de los encuentros en el hogar desarrollados por los profesionales psicosociales y de salud y nutrición, el proceso de planeación pedagógica se debe desarrollar conjuntamente con el auxiliar pedagógico.

Decisiones: Se le reitera al talento humano el cumplimiento de las funciones de cada perfil dando cumplimiento a las obligaciones contractuales que se establecen para el cumplimiento de la ejecución del CTO educación inicial en el hogar.

Compromisos / tareas	Responsables	Fechas
Dar cumplimiento a las obligaciones contractuales	Talento humano - EA	Durante la ejecución del contrato
Participar de los espacios de reflexión pedagógica	Talento humano	Durante la ejecución del contrato
Dar cumplimiento a la propuesta pedagógica	Talento humano	Durante la ejecución del contrato
Dar cumplimiento a la planeación pedagógica orientadas a las prácticas y acciones.	Talento humano	Durante la ejecución del contrato

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Evidencias Fotográficas











LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

BIENESTAR FAMILIAR

PROCESO
MEJORA E INNOVACIÓN

FORMATO LISTADO DE ASISTENCIA

FB.P1.MI	12/06/2024
Versión 9	Página 1 de 1
Clasificación de la Información: Pública	

ACTIVIDAD: Evaluación al talento humano FECHA: 28-02-2025

HORA INICIAL: 8:00 am HORA FINAL: 12:00 am LUGAR: Caseta Margaritas

DEPENDENCIA LIDER: Coordinación

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	ENTIDAD	REGIONAL	CENTRO ZONAL O DEPENDENCIA	TIPO DE VINCULACIÓN		TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA	
							PLANTA	CONTRATO			AM	PM
1	Derly Ximena Gutierrez P.	1003863891	A. Educativa	Cormidi	Huila	La Gaitana		X	3176973661	xi.dgc@hotmail.	Derly G.P	
2	Fabiola Ubeiss Ros.	36.182.608	AUX. PEDO.	CORMIDI	Huila.	LA GAITANA		X	3152253598	fabiola1966@hotmail.com	Fabiola Ubeiss R.	
3	nancy yolanda ocampo y	36.311.888	AUX Pedago	cormidi.	Huila	Gaitana		X	3187776304	nancyotb@outlook.es	nancyocampo	
4	Luz Andrea Pino C	36067866	Agente Educativa	Cormidi	Huila	Gaitana		X	3114506094	andreapinoc@gmail.com	Pinoc	
5	YISELA CRUZ RIVERA	1075224469	AUX. PED	CORMIDI	Huila	Gaitana		X	3187255599	yiselitacruz@email.com	YISELA C.	
6	ADRIANA MARIA MOSQUERA C	26.551.688	AUX ENF	CORMIDI	HUILA	GAITANA		X	3138047307	amamo camile@gmail.com	ADRIANA M	
7	Viviana Castillo	1075212463	AUX. ENF	Cormidi	Huila	Gaitana		X	3108023343	vivicastillo1990@gmail.com		
8	Lady Viviana Perez	1075239274	AUX ENF	Cormidi	Huila	Gaitana		X	3112154734	ladyviviana1990@gmail.com	Lady Perez	
9	Jhan Jairo Portillo G	8779103	MVT	Cormidi	Huila	Gaita		X	3107227809	jhanpg@gmail.com	JhanPG	
10	Yeliz Reinoso Ortiz	36751259	A. Educativa	Cormidi	Huila	Gaitana		X	3152560135	marly0522@gmail.com	Reinoso	
11	Monica Polo Sanchez	1075215833	Psico	Cormidi	Huila	Gaitana		X	3212692484	monicapolo@gmail.com		
12	Valeria Perdomo	1075248836	Psico	Cormidi	Huila	Gaitana		X	3057863395	[illegible]		
13	Ariel de J Romero Granados	1075231335	Psicologo	CORMIDI	Huila	La Gaitana		X	3107936172	arsgo@hotmail.com		

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Powered by CamScanner

BIENESTAR FAMILIAR

PROCESO
MEJORA E INNOVACIÓN

FORMATO LISTADO DE ASISTENCIA

F8.P1.MI	12/06/2024
Versión 9	Página 1 de 1
Clasificación de la Información: Pública	

ACTIVIDAD: Cualificación a talento humano FECHA: 28-02-2025

HORA INICIAL: 8:00 am HORA FINAL: 12 m LUGAR: Caseta Margaritas

DEPENDENCIA LIDER: Coordinación

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	ENTIDAD	REGIONAL	CENTRO ZONAL O DEPENDENCIA	TIPO DE VINCULACIÓN		TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA	
							PLANTA	CONTRATO			AM	PM
1	Eliana Liceth Camacho Cadena	1075.286.735	Agente Educativo	CORMIDI	Huila	La Gaitana		X	3223447318	eli.2582350 hotmail.com	Eliana L Camacho C	
2	Luz calderon	1075213	HCB/Pedag	Cormidi	Huila	La gaitana		X	3502772	[illegible]	Luz calderon	
3	Odette johanna Motta	36310406	AUX Pedag	cormidi	Huila	la gaitana		X	3243161169	odette[illegible]	Odette M	
4	Leidy Johana Osono	36307197	AGENTE PEDAG.	CORMIDI	Huila	LA GAITANA		X	3157623853	lilicamalorca@gmail.	Leidy Osono	
5	MARTHA LILIANA BRAVO	1075230623	AUX. PEDAG.	CORMIDI	HUILA	LA GAITANA		X	3246526351	lilicamalorca@gmail.c	Martha Bravo	
6	ALEXINES PENAGOS COPIA	26422234	AGENTE EDUCAT.	CORMIDI	Huila	LA Gaitana		V	3143044111	alexinespenagos1@hotmail.com	Alexines Penagos	
7	Anabel Valbuena	55161378	AUX P.	Cormidi	Huila	La Gaitana		X	3173803161	anabel21089@hotmail.com	Anabel	
8	Ana Constanza Cediel S	55.069568	Pedagoga	Cormidi	Huila.	Gaitana		X	3222883489	[illegible]	[illegible]	
9	EDILMA ORTIZ M	36.183560	Agente Educ.	CORMIDI	Huila	La Gaitana		X	3142248606	edilmo@Hotmail	Edilma	
10	Amelia Sotelo M.	1.075.272.347	Aux. Pedagogia	CORMIDI	Huila.	Gaitana		X	3223777712	amelia sotelo mam@gmail.com		
11	Milena Margarita Cala	39460660	Psicologa	Cormidi	Huila	Gaitana		X	3106136910	milenamargaritacala@gmail.com		
12	Diana Alejandra Mosquera	1075275577	Agente educativo	Cormidi	Huila	Gaitana		X	3166446663	dianalejandra0923@hotmail.com		
13	Daniel Peña Gainer	1075246027	Agente educativo	Cormidi	Huila	Gaitana		X	3208766809	Penadaniel@gmail.com		

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Powered by CamScanner

BIENESTAR FAMILIAR

PROCESO
MEJORA E INNOVACIÓN

FORMATO LISTADO DE ASISTENCIA

FB.P1.MI	12/06/2024
Versión 9	Página 1 de 1
Clasificación de la Información: Pública	

ACTIVIDAD: Cualificación talento humano FECHA: 28-02-2025

HORA INICIAL: 8:00am HORA FINAL: 12:m LUGAR: Caseta las Margaritas

DEPENDENCIA LIDER: Coordinación

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	ENTIDAD	REGIONAL	CENTRO ZONAL O DEPENDENCIA	TIPO DE VINCULACIÓN		TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA	
							PLANTA	CONTRATO			AM	PM
1	Maria Camila Hernández Ramirez	1075285360	Agente Educativa	COFMIDI	Huila	Gaitana		x	3208330926	Camila2009-2010@hotmail.com		
2	Paula Ramirez Trujillo	1020774379	Aux. Pedagógico	CorMiDi	Huila	Gaitana		x	3164008027	Psicoartecreativas@gmail.com		
3	Mario Angelo Gutierrez	36069631	Agente educativo	Cormidi	Huila	Gaitana		✓	3115636141	cengieguti...@hotmail.		
4	Mireyca Alvarez. T.	36.305.745	A.p.	Cormidi	Huila	Gaitana		x	3173347591			
5	Daniela Ortiz S.	1079185036	Aux Pedagogia	Cormidi	Huila	Gaitana		x	3196916917	daniela ortiz suarez@gmail.com		
6	Lina Xiomara Garcia	1075254076	Aux pedag.	Cormidi	Huila	Gaitana		x	3163333441	lxgarcia1517@g...		
7	Maricela Rivera E	1075.211013	Auxiliar Pedagogica	Cormidi	Huila	Gaitana		x	3132736246	Deimar Yithza...		
8	Miguel Montañez Patiño	1075316929	Apoyo psicosocial	Cormidi	Huila	Gaitana		x	3219771634	miguelmontanez-nez@hotmail.com	Miguel Patiño.	
9	Tatiana Alvarez Vela	1003811492	Agente Educativo	Cormidi	Huila	Gaitana		x	3042462110	tatianadeluna0508@ymail.com	Tatiana Alvarez	
10	Giovanna Ramirez	30506118	Auxiliar Pedagogica	Cormidi	Huila	Gaitana		x	3213137607	giovannaramirez.1502@gmail.com		
11	Mª del Pilar Ramirez Novoa	55157971	Agente Educativa	CORMIDI	Huila	Gaitana		x	3102921398	ssamaria.delpilar@gmail.com		
12	María Fernanda V	36302337	A.E	Cormidi	Huila	La Gaitana		x	3175414123	mariafernandavanegas9@gmail.com		
13	Maria Jose Trujillo	1003875311	Aux. Pedago	Cormidi	Huila	La Gaitana		x	3178090937	trujillomaria... josej9@gmail.	MJ Trujillo	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Powered by CamScanner

BIENESTAR FAMILIAR

PROCESO
MEJORA E INNOVACIÓN

FORMATO LISTADO DE ASISTENCIA

FB.P1.Mf	12/06/2024
Versión 9	Página 1 de 1
Clasificación de la información: Pública	

ACTIVIDAD: Inducción al talento humano FECHA: 28-02-2025

HORA INICIAL: 8:00m HORA FINAL: 12:00 pm LUGAR: Caseta las Margaritas

DEPENDENCIA LIDER: Coordinación

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	ENTIDAD	REGIONAL	CENTRO ZONAL O DEPENDENCIA	TIPO DE VINCULACIÓN		TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA	
							PLANTA	CONTRATO			AM	PM
1	Sofia Ramirez Trujillo	1075313956	Auxiliar Pedagogica	Cormidi	Huila	Gaitana		X	3175324228	trujillo.ramirezsofia@gmail.com	SofiaRT	
2	Diana Carolina Lanco	1075241338	Ag. Ed.	Cormidi	Huila	Gaitana		X	3176349933			
3	Tania Yamaly Tovar Tovar	1075263693	Apoyo Psicosocial	CorMidi	Huila	Gaitana		X	3214019444	Psicotania yamaly@gmail.com		
4	Policarpa Ruiz Marta	55765584	Auxiliar Pedagogico	Cormidi	Huila	Gaitana		X	3102701985	Polacarpa huitoto@gmail.com	Policarpa R.	
5	Juan Sebastian Quintero	1080188728	Ag Educativo	CORMIDI	Huila	Gaitana		X	3145671495	cebon.k@hotmail.com		
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Powered by CamScanner

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 2	
Hora: 8: 00 am	**Fecha: 25, 26,27 febrero de 2025**
Lugar:	Oficina Cormidi
Dependencia que Convoca:	Coordinación EAS
Proceso:	Promoción y Prevención
Objetivo:	Garantizar la participación de todo el talento humano involucrado en la prestación del servicio y destinar el tiempo necesario para la inducción. Las metodologías usadas para este proceso deben ser participativas, reflexivas, lúdico-pedagógicas, teniendo en cuenta los elementos culturales del territorio, adecuándola al contexto, en el marco del diálogo de saberes; con el fin de promover un espacio que permita identificar habilidades, capacidades, liderazgo, trabajo en equipo, entre otros aspectos, del talento humano contratado.

Agenda:

- Saludo.
- Socialización proceso de inducción
- Focalización, concertación espacios, territorios y concertación con las familias
- Despedida.

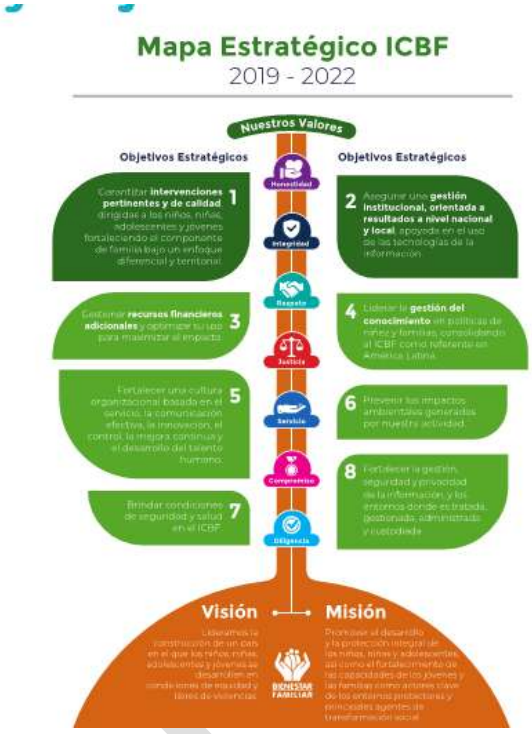
Saludo: Se brinda una cordial bienvenida por parte del equipo administrativo. Coordinadores. Se informa sobre orientaciones en el tema de inducción los cuales son:
En la inducción se deben trabajar las siguientes temáticas:

- Misión, visión y objetivos institucionales del ICBF y la EAS.
- Aspectos técnicos y operativos de la modalidad y del servicio.
- Estructura, organigrama y formas de relación entre los diferentes miembros del equipo de trabajo.
- Lineamiento
- Manual técnico de la modalidad y guía operativa del servicio.
- Ley 1804 de 2016.
- Documento 20. Sentido de la educación inicial.
- Lineamiento técnico administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados.
- Protocolo de actuaciones ante alertas de amenazas, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF. En caso de que se atiendan grupos étnicos, se debe incluir el Lineamiento técnico administrativo e interjurisdiccional para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados.
- Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF.
- Anexo de orientaciones para el proceso de caracterización en los servicios de educación inicial de ICBF.
- Técnicas adecuadas para la toma de peso, longitud/talla y perímetro braquial e identificación de signos físicos asociados a la desnutrición aguda y signos de alarma en mujeres y personas en estado de gestación, niñas y niños menores de cinco (5) años.

PÚBLICA

- Primer respondiente con énfasis en niñas y niños en primera infancia, mujeres y personas en estado de gestación.
- Gestión de riesgos de accidentes en la Primera Infancia.
- Gestión de riesgos de desastres en la Primera Infancia.
- Herramientas, instrumentos o formatos para la prestación del servicio.
- Formas de evaluación del desempeño.
- Otros temas que la EAS o el PDS considere de importancia para el momento de la inducción.

Desarrollo proceso de inducción: El día 25 de febrero se da inicio con el proceso de inducción con el talento humano, donde realiza la debida presentación de la Misión, visión y objetivos institucionales del ICBF y la EAS, al talento humano donde se hace énfasis en unir esfuerzos para lograr alcanzar los objetivos misionales del ICBF y la EAS y así garantizar una atención integral a los usuarios que pertenezcan a los programas del ICBF.





LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



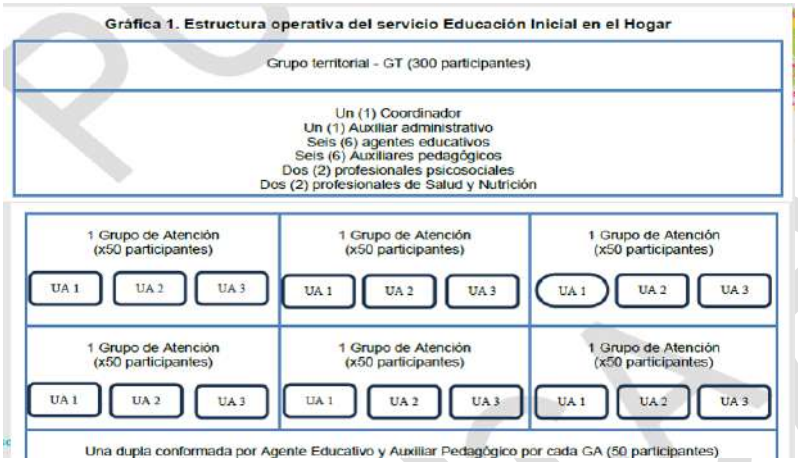


Continuando con la socialización se da la operación del servicio y objeto con contrato educación inicial en el hogar.



LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Estructura operativa del servicio



Se socializa con el talento humano protocolos y rutas de atencion en caso de emergencias.



- **Focalización, concertación espacios, concertación de territorios y concertación con las familias:**

Los días 26 y 27 de febrero se realiza el proceso de focalización y la formalización de la inscripción al proceso de atención, se podrá revisar en el apartado 2.3 Criterios de focalización del manual técnico de la modalidad Familiar y Comunitaria y en la Guía para la focalización de usuarios de los servicios de primera infancia o documento que la modifique o sustituya.

Desde el ejercicio de focalización y concertación de territorios rurales se realizó el acercamiento a población de Moscovia con el fin de beneficiar a las familias ya que no se encuentran vinculadas a ningún programa de primera infancia, buscando beneficiar a las familias más vulnerables y que cuenten con los criterios de focalización. De igual manera se continua en la focalización para complementar cobertura de los dos grupos de atención que fueron sacados de comuna 8. Se continua en el ejercicio

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Dentro del proceso se realiza el proceso de concertación de los espacios con los líderes comunales en el cual Consiste en la identificación, gestión y acondicionamiento de los espacios donde se prestará el servicio, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el componente de ambiente educativos y protectores de la Guía Operativa de cada servicio.

De igual manera se convocaron a los participantes para la concertación con las familias del inicio del programa para los encuentros grupales estableciendo compromisos de los días y hora asignada para la ejecución del servicio EIH.

Decisiones: Se le reitera al talento humano vinculado que en las UA debe estar expuesta los objetivos misionales del ICBF y la EAS deben estar expuestos en cada unidad de atención, además se hace énfasis en respetar y dar cumplimiento a cada uno de los objetivos, visión y misión.

Por ultimo se enfatiza en tener en cuenta la estructura organizativa del ICBF y de la EAS la cual debe darse cumplimiento y seguir los parámetros de acuerdo a sus estructuras.

Compromisos / tareas	Responsables	Fechas
Dar cumplimiento a las obligaciones contractuales	Talento humano - EA	Durante la ejecución del contrato
Socializar la Misión, visión y objetivos institucionales del ICBF y la EAS	Talento humano	Durante la ejecución del contrato
Concertaciones de los espacios y con las familias para los encuentros grupales	Talento humano	Inicio del contrato

PÚBLICA

Evidencias Fotográficas













LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

BIENESTAR FAMILIAR

PROCESO
MEJORA E INNOVACIÓN

FORMATO LISTADO DE ASISTENCIA

FB.P1.MI	12/06/2024
Versión 9	Página 1 de 1
Clasificación de la información: Pública	

ACTIVIDAD: Inducción atalento humano FECHA: 25-02-2025

HORA INICIAL: 8:00 am HORA FINAL: 12:00 am LUGAR: Oficina Cormidi

DEPENDENCIA LIDER: Coordinación

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	ENTIDAD	REGIONAL	CENTRO ZONAL O DEPENDENCIA	TIPO DE VINCULACIÓN		TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA	
							PLANTA	CONTRATO			ASI	PSI
1	ALIX INES POMBOS R.	26493231	AUX. Ped.	CORMIDI	Huila	LA GAITANA		X	3143054641 3157103761	alixpombos@hotmail.		
2	JEIDY JOHANNA OSORIO	36307447	AGENTE EDUC.	CORMIDI	Huila	LA GAITANA		X	3157623853	jeidy-30@hotmail.		
3	MARTHA LILIANA BRAVO M.	1075236623	AUX. PEDAG.	CORMIDI	Huila	LA GAITANA		X	3246526351	lilianabravo@hotmail.		
4	Anabel Valbuena	55161385	AUX P.	CORMIDI	Huila	LA Gaitana		X	317280 3116	anabel21 @hotmail.com		
5	Daniel Peña Gómez	1075246027	Agente Educ.	Cormidi	Huila	La Gaitana		X	3208566889	dannypeña @hotmail.com		
6	Odette J. Motta Portilla	36310406	Agente Educa	cormidi	Huila	la gaitana		X	3243161169	odettejohana @gmail.com		
7	Sofia Ramirez Trujillo	1075313956	Asistente Educativa	Cormidi	Huila	La Gaitana		X	3175324229	Trujillorami rezsofia@gmail.com		
8	Paula Ramirez Trujillo	1020774379	AUX	CORMIDI	Huila	la gaitana		X	3154008027	Pajuandcreativos @gmail.com		
9	Tatiana Alvarez Vela	1003811492	Agente educativo	Cormidi	Huila	la gaitana		X	3042462110	Tatiana alvarez3896@gmail.com		
10	Margarita San Martin E.	1075217570	Agente Educat	CORMIDI	Huila	Gaitana		X	3214460306	Mayi-tors@hotmail.com		
11	Luz Andrea Pino C.	36067866	Agente Educativa	Cormidi	Huila	Gaitana.		X	3114506084	andreapino0102@gmail.com.		
12	YISELA CRUZ RIVERA	1075224469	AUX. PEDAGOG	CORMIDI	Huila	GAITANA		X	3187255999	yiselacruz2801@Gmail.com		
13	Lina Xiomara Garcia M.	1075254076	Aux Pedagog.	Cormidi.	Huila.	Gaitana		X	3163333441	lxgarciag91@gmail.com		

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Powered by CamScanner

BIENESTAR FAMILIAR

PROCESO
MEJORA E INNOVACIÓN

FORMATO LISTADO DE ASISTENCIA

F8.P1.MI	12/06/2024
Versión 9	Página 1 de 1
Clasificación de la Información: Pública	

ACTIVIDAD: Inducción a talento humano FECHA: 25-02-2025

HORA INICIAL: 8:00 am HORA FINAL: 12:00m LUGAR: Oficina Cormidi

DEPENDENCIA LIDER: coordinación

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	ENTIDAD	REGIONAL	CENTRO ZONAL O DEPENDENCIA	TIPO DE VINCULACIÓN		TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA	
							PLANTA	CONTRATO			AM	PM
1	Maria Angelica Gutierrez Castañeda	36069655	Auxiliar	Cormidi	Huila	Gaitana		X	3115656141	angiegutierrez777@hotmail.com		
2	Mireya Alvarez	36.305.745	Auxiliar	p. Cormidi	Huila	Gaitana		X	3173347591			
3	Daniela Ortiz Suarez	1079185036	Auxiliar	Cormidi	Huila	Gaitana		X	3214616917	daniela.ortiz.suarez@gmail.com		
4	Diana Carolina Franco Mena	1075241525	Agente educativo	Cormidi	Huila	Gaitana		X	3176349133	dianacfm20@gmail.com		
5	Jhon Sebastian Cuenca P.	1080188208	Agente educativo	Cormidi	Huila	Gaitana		X	3145611495	cdcarolina@gmail.com		
6	Maria del Pilar Ramirez Novoa	55157971	A. Educad.	Cormidi	Huila	Gaitana		X	3622921393	Ssa.maria.delpilar@gmail.com		
7	Fabiola Vargas Ros.	36182604	Aux pedag.	Cormidi	Huila.	Gaitana.		X	3152255598	Fabiola366@hotmail.com		
8												
9												
10												
11												
12												
13												

Powered by CamScanner

BIENESTAR FAMILIAR

PROCESO
MEJORA E INNOVACIÓN

FORMATO LISTADO DE ASISTENCIA

F8.P1.MI	12/06/2024
Versión 9	Página 1 de 1
Clasificación de la información: Pública	

ACTIVIDAD: Inducción talento humano FECHA: 25-02-25

HORA INICIAL: 8:00 am HORA FINAL: 12:00 pm LUGAR: Oficina Cormidi

DEPENDENCIA LIDER: Coordinación

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	ENTIDAD	REGIONAL	CENTRO ZONAL O DEPENDENCIA	TIPO DE VINCULACIÓN		TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA	
							PLANTA	CONTRATO			ASI	PSI
1	Giovanna Ramirez	30506118	Auxiliar Pedagogi	CORMIDI	HUILA	LA GAITANA		X	3213183763	giovanna ramirez 569@gmail		
2	Maria Camila Hernandez Ramirez	1075283570	Pedagoga	CORMIDI	Huila	GAITANA			3208380820	camila2004-hotmail.com		
3	Lina Constanza Cediel S.	55.069568	Pedagoga	Cormidi	Huila	Gaitana		X	3222883484	linaCediel94@hotmail.co		
4	Amelia Sotelo M.	1075.272 347	Aux Pedago	Cormidi	Huila	Gaitana		X	3223771712	amelia sotelo mam@gmail.com		
5	Mary Yolanda Trompa Yara	36.311.888.	Aux Pedagogica	Cormidi.	Huila	Gaitana		X	3187776304	Mary yola Facebook		
6	Policarpa Ruiz Martinez	55165584	Auxiliar Pedagogica	Cormidi	Huila	Gaitana		X	3102700985	Pdaruiz-1973@hotm		
7	EDILMA ORTIZ REYES	36.183.56.	Docente	CORMID.	Huila	GAITANA			3142249866	edilayn 1966@6mail		
8	María F Vanegas Gómez	36302337	Docente	Cormidi	Huila	La Gaitana			3175414123	mariafernanda vanegas@hotmail.com		
9	Luz Adriana Calderon	1075217741	Aux Pedagogica	Huila	La Gaitana				3506777511	adris-851220@ hotmail.com		
10	Maria José Trujillo Ortega	1003895341	Aux. Peda	Cormidi.	Huila	La Gaitana			3178090937	trujillomariajose1960 email.com		
11	Derly Ximena Gutierrez P.	1003863891	Pedagoga	Cormidi	Huila	La Gaitana			3174933661	xi.ote@hotmail.com		
12	Dana Alejandra Morales G	1075275577	Pedagoga	Camidi	Huila.	Gaitana			3148104663	danaalejandra-98@hotmail.		
13	Merly Reinoso Ortiz	33751259	pedagoga	Cormidi	Huila	Gaitana		X	3152360138	merlyreinoso2024@gmail		

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS RECOPILADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Powered by CamScanner

BIENESTAR FAMILIAR

PROCESO
MEJORA E INNOVACIÓN

FORMATO LISTADO DE ASISTENCIA

FB.P1.MI	12/06/2024
Versión 9	Página 1 de 1
Clasificación de la Información: Pública	

TIVIDAD: Inducción a talento Humano FECHA: 25-02-2025

RA INICIAL: 8:00 am HORA FINAL: 12:00 am LUGAR: Oficina Cormidi

PENDENCIA LIDER: Coordinación

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	ENTIDAD	REGIONAL	CENTRO ZONAL O DEPENDENCIA	TIPO DE VINCULACIÓN		TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA	
						PLANTA	CONTRATO			AM	PM
Mireya Alvarez. T.	36.305.745	Ax. p.	Cormidi	Huila.	Gaitana.		X	3173347 59		Mireya Alvarez.	
Maria Angelica Gutierrez	36069655	A Edu	Cormidi.	Huila	Gaitana		X	3135636141			
EDILMA ORTIZ	36183566	A E	COORMIDI	Huila	Gaitana		X	3142248648			
Maria F. Vanegas	636302337	A-E	Cormidi	Huila	La Gaitana			3133714123			
Diana Carolina Muñoz	1075241538	A-E	Cormidi	Huila	La Gaitana		X	3176349133			
Daniela Ortiz	1079188036	Ax. P.	Cormidi	Huila	Gaitana		X	3214611917			
Sofia Ramirez T.	1075313946	Ax-P	Cormidi	Huila	Gaitana		X	3175321927		Sofia RT.	
Paula Ramirez Trujillo	1020774379	Ax. P	CorMiDi	Huila	Gaitana		X	3154008027			
Daniel Peña	1075246027	Agente Educativo	Cormidi	Huila	Gaitana		X	3208566889			
Milena Cala	39460660	Psicologa	Cormidi	Huila	Gaitana		X	3106136910			
Erica P. Arias Mendoza	1090374837	Nutricionista	Cormidi	Huila	Gaitana		X	3182530292		Erica Arias	
Fairuelly Yance G	52586441	Nutricionista	CORMIDI	Huila	Gaitana		X	3017204711			
Luz Adriana C. P.	1075213741	Aux pedagi	Cormidi	Huila	Gaitana		X	3204701344			

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Powered by CamScanner

BIENESTAR FAMILIAR

PROCESO
MEJORA E INNOVACIÓN

FORMATO LISTADO DE ASISTENCIA

FB.P1.MI	12/08/2024
Versión 9	Página 1 de 1
Clasificación de la información: Pública	

ACTIVIDAD: Inducción a talento humano FECHA: 25-02-25

HORA INICIAL: 8:00 am HORA FINAL: 12:00 am LUGAR: oficina Cormidi

DEPENDENCIA LIDER: coordinación

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	ENTIDAD	REGIONAL	CENTRO ZONAL O DEPENDENCIA	TIPO DE VINCULACIÓN		TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA	
							PLANTA	CONTRATO			ASI	PSI
1	Ma del Pilar Ramirez Novoa	55157971	AG. EDC	CORMIDI	HUILA	GAITANA		X	3102921398	55a.maria.delpilar@gmail.com		
2	Miguel Montañez Patiño	1075216929	Apoyo psico	CORMIDI	Huila	Gaitana		X	3249771634	miguelmontanez@hotmail	Miguel Montañez P.	
3	Odette Johanna Motta	36310406	Aux Ped	cormid.	Huila	Gaitana		X	3203161169	odettejohanna@gmail		
4	Lina Constanza Cediel	55.064560	Pedagoga	Cormidi	Huila	Gaitana		X	3222893491	linaceda@hotmail		
5	Lady Viviana Pera R	1075239274	Aux Enf.	Cormidi	Huila	Gaitana		X	3112154734	ladyvivianaperaenfermera@gmail.com		
6												
7												
8												
9												
0												
1												
2												
3												

Powered by CamScanner